

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JEC 76



SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EQUIPOS
ESTABLECIMIENTO: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO
MUNICIPIO: MEDELLIN
CONTRATISTA: IMPOMARCAS - NIT 811.029.938-7

FRANCISCO JAVIER RESTREPO R., Con cédula de ciudadanía Número: 3.585.790, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO con Nit 811.023.680-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor(a) **IMPOMARCAS - NIT 811.029.938-7**, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: **Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos: 1 Fotocopiadoras, 1 duplicador, 2 impresoras para el trabajo administrativo y apoyo pedagógico; incluye repuestos, transporte y mano de obra calificada, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO - \$	VALOR TOTAL - \$
1	Servicio Técnico mantenimiento de fotocopiadora	90.000, 00	90.000, 00
1	Servicio Técnico mantenimiento duplicador	110.000, 00	110.000, 00
2	Servicio Técnico impresora	70.000, 00	140.000, 00
2	Configuraciones de Red	90.000, 00	180.000, 00
	REPUESTOS		
1	UNIT PCTU ORIGINAL MP 301	618.105, 00	618.105, 00
2	UÑA ORIGINAL	22.000, 00	44.000, 00
2	RESORTE ORIGINAL	24.000, 00	48.000, 00
2	SOPORTE ORIGINAL	25.000, 00	50.000, 00
1	RODILLO FUSOR ORIGINAL	170.000, 00	170.000, 00
1	UNIT PCTU ORIGINAL MP 201	618.105, 00	618.105, 00
1	PUERTA FRONTAL	180.000, 00	180.000, 00

FOTOCOPIADORA 201			
1	UNIDAD HP 100 COLOR	200.000, oo	200.000, oo
1	BANDAS DE TRANSFERENCIA HP 100 COLOR	427.000, oo	427.000, oo
1	ROLL FUSSSING ORIGINAL - 201	150.000, oo	150.000, oo
SUBTOTAL			\$3.025210, oo
IVA			\$574.790, oo
VALOR TOTAL			\$3.600.000,oo

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de **Tres Millones Seiscientos mil pesos M/L. I (\$3.600.000)**. Este incluye las retenciones que por ley correspondan según el objeto contractual.

TERCERA. PLAZO: El plazo de la ejecución de este contrato se acuerda en (9) días, calendario, los cuales serán durante el periodo comprendido entre **el 02/08/2021 Y EL 23/08/2021**.

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la RECTORÍA DEL PLANTEL.
- b) Las estipuladas en los estudios previos
- c) Las demás que le asigne la institución.

SEXTA. OBLIGACIÓN LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **ARTÍCULO: Mantenimiento de Bienes SGP)**

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por

parte del CONTRATISTA, recibo a satisfacción del servicio prestado, ante la Tesorería del Plantel, una vez terminado el contrato.

NOVENA. MULTAS: Si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. En caso de necesidad de cancelar el contrato no se devolverán materiales ni se reconocerá pago por las actividades realizadas.

DÉCIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN y AUDITORÍA: La supervisión del presente contrato está a cargo del rector quien acepta.

Dado en Medellín el día 27 días del mes de Julio de 2021.

RECTOR (a) ORDENADOR (a) _____

CONTRATISTA: _____



C.C. O N.I.T.